

## TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA SALA LABORAL

## **TRASLADOS**

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

## FECHA DE PUBLICACIÓN DE

TRASLADO: 19 DE JULIO DE 2021.

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05 615 31 05 001 2019 00079 01	Johny Alberto Giraldo Piedrahita	Uberney Hoyos Álvarez	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión.  Inicia término: 21 de julio de 2021  Finaliza término: 27 de julio de 2021  Los memoriales de alegatos deberán	

				ser remitidos al correo:  alegatosseclabant@cendoj.ramajudi cial.gov.co	
05 045 31 05 001 2018 00137 01	Licinio Rentería Rentería	Agrícola Santamaría S.A.S. y Colpensiones	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión.  Inicia término: 21 de julio de 2021  Finaliza término: 27 de julio de 2021  Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo:  alegatosseclabant@cendoj.ramajudi cial.gov.co	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARIN

ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA Secretaria



REFERENCIA : Auto de segunda instancia PROCESO : Ordinario Laboral

PROCESO : Ordinario Laboral
DEMANDANTE : Licinio Rentería Rentería

DEMANDADOS : Agrícola Santamaría S.A.S. y Colpensiones PROCEDENCÍA : Juzgado 1º Laboral Circuito de Apartadó

RADICADO ÚNICO : 05 045 31 05 001 2018 00137 01

RDO. INTERNO : SS-7915

DECISIÓN : Admite consulta y ordena traslado

Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de primera instancia proferida en el presente proceso, por ser adversa a la parte demandante.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencido el término de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

**NOTIFÍQUESE** 

Los Magistrados;

WILLIAM ENRIQUE SANTA MĀRÍN

NCY ED ITH BERNAL MILLÁN

HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: 116

En la fecha: 13 de julio de

La Secretaria

RADICADO ÚNICO 05 045 31 05 001 2018 00137 01



REFERENCIA : Auto de segunda instancia

PROCESO : Ordinario Laboral Única Instancia DEMANDANTE : Johny Alberto Giraldo Piedrahita

DEMANDADO : Uberney Hoyos Álvarez

PROCEDENCIA : Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro

RADICADO ÚNICO : 05 615 31 05 001 2019 00079 01

RDO. INTERNO : SS-7916

DECISIÓN : Admite consulta y ordena traslado

Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de única instancia proferida en el presente proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencido el término de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

**NOTIFÍQUESE** 

Los Magistrados;

HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA SALA LABORAL

Y EL ITH BERNAL MILLÁN

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: 116

En la fecha: 13 de julio de 2021

/ \*\*

RADICADO ÚNICO 05 615 31 05 001 2019 00079 01